



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, enero 14 de 2021.

Señora Jueza, doy cuenta a Usted con el proceso de impugnación e investigación de paternidad radicado bajo el No.502-2019 Junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaría.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, enero catorce (14) del año dos mil veintiuno (2.021).

A través de memorial que precede el apoderado demandante anexa la constancia de no asistencia de los señores RUTH DEY NAAR MORILLO, JAIME ALBERTO PARRA ARROYAVE y MARCOS GUILLERMO NAAR GULFO. A la práctica de la prueba de ADN, en consecuencia el despacho señalará nueva fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN fijando para tal efecto el día 27 de enero del presente año a las 9:30 a.m.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: SEÑALAR el día 27 de enero del presente año a las 9:30 a.m. para la práctica de la prueba de ADN a los señores RUTH CAMILA NAAR MORILLO, RUTH DEY NAAR MORILLO, JAIME ALBERTO PARRA ARROYAVE y MARCOS GUILLERMO NAAR GULFO. A la práctica de la prueba de ADN. Cíteseles

SEGUNDO: Adviértase a la parte demandada que la renuencia a la práctica de la prueba de ADN hará presumir cierta los hechos de la demanda. Oficiese al Instituto Nacional de Medicina legal y comuníquese a las partes.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados para que aporten los correos electrónicos de las partes y los testigos.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ